



Ayuntamiento de Pozoblanco

Concejalía de Desarrollo Económico

**BASES REGULADORAS DE AYUDAS AL AMPARO
DEL PLAN IMPULSA+ EMPRENDIMIENTO A
EMPRESAS Y AUTÓNOMOS DE POZOBLANCO
EJERCICIO 2026
Inicio Actividad AÑO 2025**

AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO



2026

Impulsa+ Emprendimiento Pozoblanco

1/19

Código seguro de verificación (CSV):

74D5 EDE9 2100 FA5C D273



74D5EDE92100FA5CD273

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 15-05-2026

Num. Resolución:

2026/00002119

Insertado el:

15-05-2026



Ayuntamiento de Pozoblanco

Concejalía de Desarrollo Económico

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES A EMPRESAS Y AUTÓNOMOS AL AMPARO DEL PLAN IMPULSA + EMPRENDIMIENTO DE LA LOCALIDAD DE POZOBLANCO EJERCICIO 2026

Exposición de Motivos

La presente convocatoria describe el interés del consistorio en ofrecer un incentivo económico a las personas emprendedoras, en su lucha diaria por posicionarse en el Mercado productivo. Esta iniciativa parte del Departamento de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Pozoblanco, que pone a disposición este recurso, para favorecer y dar impulso al tejido empresarial del municipio, fomentando el desarrollo económico y social del territorio.

El emprendimiento en el medio rural tiene repercusiones positivas que van mucho más allá de la puesta en marcha de un negocio: contribuye a mitigar la despoblación, al crear nuevas oportunidades de empleo, reduce el proceso de desestructuración social y económica de los pueblos, al tiempo que puede erigirse en ejemplo para otros emprendedores en el proceso de retorno a la España vaciada.

Entre los objetivos de las subvenciones que se informan se encuentra promover la continuidad y mantenimiento de las actividades económicas de Pozoblanco, potenciar el autoempleo e incentivar la actividad emprendedora como pieza clave para el desarrollo económico y social.

En el ámbito local, y en nuestra localidad en particular, es necesario planificar una serie de medidas para mejorar la situación económica del municipio y apoyar a los nuevos emprendedores y sociedades que busquen oportunidades de negocio, que contribuyan a la dinamización del tejido económico y social de nuestro municipio.

La presente línea de subvenciones busca no solo fomentar el emprendimiento en general, sino también mejorar la ocupación de los locales comerciales situados en la zona centro de nuestra localidad. En este sentido, se considera justificado el establecimiento de un incentivo económico adicional para aquellas iniciativas empresariales que decidan establecerse en calles que, tras un análisis previo y justificado, se identifiquen con un alto porcentaje de locales desocupados o en estado de abandono.

Esta diferenciación se fundamenta en los siguientes argumentos clave:

Impulsa+ Emprendimiento Pozoblanco

2/19

Código seguro de verificación (CSV):

74D5 EDE9 2100 FA5C D273

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 15-05-2026



74D5EDE92100FA5CD273

Num. Resolución:

2026/00002119

Insertado el:

15-05-2026



Ayuntamiento de Pozoblanco

Concejalía de Desarrollo Económico

1. Revitalización económica y social: Al concentrar las ayudas en zonas que presentan un mayor grado de desocupación comercial, se logra un impacto directo y visible en la dinamización de estas áreas. La apertura de nuevos negocios no solo crea empleo local y atrae a más personas, sino que también genera un ambiente de actividad que impulsa la economía del barrio. Se trata de una inversión eficiente que aborda el problema en los puntos donde es más acuciante, transformando espacios inactivos en focos de desarrollo y prosperidad.

2. Mejora del entorno urbano y la seguridad ciudadana: Los locales vacíos y abandonados son, con frecuencia, un foco de deterioro estético, inseguridad y sensación de desolación en el entorno urbano. Al incentivar su rehabilitación, ocupación y puesta en marcha de actividades comerciales, se contribuye de forma significativa a una mejora estética y funcional de las calles afectadas, se reduce la incidencia de vandalismo y se incrementa la percepción de seguridad entre los vecinos, mejorando directamente su calidad de vida y el atractivo general del municipio.

3. Fomento del comercio de proximidad y la cohesión social: Las subvenciones específicas para estas zonas actúan como un apoyo crucial para los pequeños comerciantes y emprendedores, permitiéndoles competir y establecerse en áreas donde los costes iniciales o el riesgo percibido podrían ser mayores. Esto fortalece el tejido social del barrio, ya que se crean nuevos puntos de encuentro, se ofrecen servicios esenciales a la comunidad y se fomenta la interacción ciudadana, contribuyendo a una mayor cohesión y vitalidad en el municipio.

Estas subvenciones van dirigidas a Autónomos y Pymes que desarrollen actividad en Pozoblanco, y pretenden corregir los efectos negativos provocados por la crisis económica, concretamente la disminución en el número de autónomos y empresas dados de alta por no poder sufragar el pago de los gastos iniciales de sus actividades empresariales.

Código seguro de verificación (CSV):

74D5 EDE9 2100 FA5C D273

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 15-05-2026



74D5EDE92100FA5CD273

Num. Resolución:

2026/00002119

Insertado el:

15-05-2026



Ayuntamiento de Pozoblanco

Concejalía de Desarrollo Económico

BASES

PRIMERA: RÉGIMEN COMPETENCIAL

Las competencias de las entidades locales vienen determinadas por:

a) Con carácter general, en el ejercicio del *artículo 149,1,18 de la Constitución Española*, por la normativa básica del régimen local emitida por la Administración del Estado, esto es, la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y

b) En particular, al amparo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo dispuesto en el artículo 60 de su Estatuto de Autonomía, el cual es desarrollado en materia de régimen local, con la Ley 5/2021 de 11 de junio de Autonomía Local.

Concretamente en el caso de las presentes Bases, *la Ley 5/2021 de 11 de junio de Autonomía Local de la Junta de Andalucía establece en su artículo 9,21*, que las Entidades Locales tendrán las siguientes competencias propias:.... "*Fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica*".

SEGUNDA: ÁMBITO NORMATIVO

Las ayudas se registrarán, por las presentes Bases y por la siguiente normativa:

- I. Constitución Española de 29 de diciembre de 1978.
- II. Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- III. Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- IV. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- V. Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 245 el 27 de diciembre del 2013.
- VI. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- VII. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Impulsa+ Emprendimiento Pozoblanco

4/19

Código seguro de verificación (CSV):

74D5 EDE9 2100 FA5C D273

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 15-05-2026



74D5EDE92100FA5CD273

Num. Resolución:

2026/00002119

Insertado el:

15-05-2026



Ayuntamiento de Pozoblanco

Concejalía de Desarrollo Económico

- VIII. Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.
- IX. Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- X. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- XI. Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- XII. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- XIII. Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- XIV. Ley 5/2021 de 11 de junio de Autonomía Local de la Junta de Andalucía.

TERCERA: FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene como finalidad regular las ayudas económicas que el Ayuntamiento de Pozoblanco pretende destinar a estimular y apoyar la generación de nuevas actividades en el municipio mediante la concesión de subvenciones que promuevan el desarrollo empresarial, fomentando el trabajo autónomo y de las nuevas sociedades, así como, su continuidad en un período mínimo de 1 año desde su inicio de actividad.

CUARTA: PRESUPUESTO

La cuantía económica total de la presente Convocatoria de Subvenciones será de **60.000€** importe total consignado en la partida presupuestaria 241047001, según el presupuesto aprobado para el año 2026; tal y como establece el artículo 12 de la Ordenanza general regularizadora de la concesión de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco.

Código seguro de verificación (CSV):

74D5 EDE9 2100 FA5C D273

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 15-05-2026



74D5EDE92100FA5CD273

Num. Resolución:

2026/0002119

Insertado el:

15-05-2026



Ayuntamiento de Pozoblanco

Concejalía de Desarrollo Económico

QUINTA: VIGENCIA

La vigencia de las actuaciones subvencionadas al amparo de la presente convocatoria será **desde el día 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025**, ambos incluidos.

SEXTA.-BENEFICIARIOS

Las presentes Ayudas al Emprendimiento se dividen en 2 líneas diferenciadas según los sujetos beneficiarios: Línea M1 para Trabajadores Autónomos y Línea M2 para Sociedades.

Las personas beneficiarias de las ayudas a emprendedores/as deberán cumplir con los requisitos de beneficiario, establecidos en el art. 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozoblanco, en el momento de formular la solicitud.

A) Línea M1: Comprende todos aquellos emprendedores que se establezcan en el municipio de Pozoblanco con la forma jurídica de Trabajadores **Autónomos** en la modalidad empresarial, artística o profesional; con el fin de dinamizar la economía local, es decir personas físicas que se den de alta como trabajadores autónomos.

Quedan excluidos de la presente convocatoria todos aquellos trabajadores autónomos solicitantes que se hayan dado de alta por cuenta propia en el Régimen Especial Agrario (RETA y/o SETA).

Requisitos de los beneficiarios Línea M1 (autónomos)

1. Fijar su domicilio Fiscal en Pozoblanco, y si la actividad empresarial requiriese tener un Centro de trabajo, que éste se encuentre dentro del municipio. El Ayuntamiento de Pozoblanco podrá solicitar cuanta documentación considere conveniente a efectos de acreditar de manera fehaciente que la actividad económica se desarrolla en el municipio de Pozoblanco.
2. Partir de una situación de desempleo antes de formalizar el alta en el RETA.
3. No haber estado inscrito en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en un plazo de 12 meses anterior a la fecha de alta de la actividad en la Agencia Tributaria.

Código seguro de verificación (CSV):

74D5 EDE9 2100 FA5C D273

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 15-05-2026



74D5EDE92100FA5CD273

Num. Resolución:

2026/00002119

Insertado el:

15-05-2026



Ayuntamiento de Pozoblanco

Concejalía de Desarrollo Económico

4. Causar alta en el RETA, como persona física, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.
5. Causar alta en la actividad subvencionada en la Agencia Tributaria, entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.
6. El beneficiario deberá estar al corriente en los pagos con la Administración (Agencia Tributaria Estatal y Autonómica, Hacienda Local, Seguridad Social y Ayuntamiento de Pozoblanco).
7. La actividad empresarial subvencionable deberá contar con todas las autorizaciones que correspondan en función de la actividad que desarrollan; constituyendo requisito excluyente el no cumplir con estas autorizaciones.
8. En el caso en el que, por el tipo de actividad, el autónomo precise licencia de apertura del local, ésta deberá estar a nombre del autónomo solicitante de la subvención, quedando excluidos el resto de autónomos que ejerzan la actividad dentro del mismo local. A excepción del autónomo que tenga un local o espacio del local alquilado y cuya licencia de apertura no esté a nombre del solicitante, en este supuesto, se podrá subsanar este requisito aportando el contrato de arrendamiento del local y los certificados de estar al corriente con las distintas administraciones públicas por parte del arrendatario.
9. Mantener el destino de la actividad durante 1 año desde la fecha de alta de la actividad en la Agencia Tributaria.
10. Los beneficiarios no podrán cambiar de forma jurídica al menos durante un año desde el inicio de su actividad.
11. A partir de la fecha de alta de la actividad en la Agencia Tributaria, los beneficiarios podrán compaginar el régimen de la seguridad social por cuenta ajena y como autónomo un máximo de 31 días cotizados al año. Esta medida se aplicará en el año inmediatamente posterior al alta de la actividad en la Agencia Tributaria.

Obligaciones de los beneficiarios Línea M1 (autónomos)

1. Comunicar al Ayuntamiento de Pozoblanco cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los mismos conceptos subvencionados (salvo los permitidos como compatibles, indicados en la Base Decimotercera), en el plazo de 15 días desde que se tenga conocimiento de la misma, al objeto de modificar si procede la subvención otorgada o su reintegro.

Código seguro de verificación (CSV):

74D5 EDE9 2100 FA5C D273

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 15-05-2026



74D5EDE92100FA5CD273

Num. Resolución:

2026/00002119

Insertado el:

15-05-2026



Ayuntamiento de Pozoblanco

Concejalía de Desarrollo Económico

2. Conforme al art. 9 de la Ordenanza general de subvenciones, el beneficiario de las subvenciones concedidas deberá justificar: el importe de los gastos relacionados con la actividad objeto de la subvención, previo abono de los mismos, según la normativa establecida por la Agencia Tributaria, para los gastos deducibles de cada actividad, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.
3. Adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación obtenida a través del Ayuntamiento de Pozoblanco. Para ello deberá exponer en un lugar visible del establecimiento, al menos durante 1 año posterior a la concesión de la ayuda, el cartel informativo que se adjunta a estas bases, concretamente en el Anexo IV.
4. Cualquier otra de las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las del artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozoblanco.

Derechos de los beneficiarios Línea M1 (autónomos)

1. Cobrar los importes de las subvenciones referidos a la presente Campaña Plan Impulsa+ Emprendimiento de Pozoblanco, siempre después de realizar la justificación de los gastos y una vez estudiada y comprobada por el departamento técnico correspondiente; dicho pago se llevará a cabo en su cuenta bancaria designada al efecto en el trámite de solicitud.
2. Asesoramiento técnico en relación a la Campaña *Plan Impulsa+ Emprendimiento de Pozoblanco*, en el Departamento de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Pozoblanco.
3. Los beneficiarios podrán cursar gratuitamente, el programa de formación a emprendedores "POZOBLANCO EMPRENDE", puesto en marcha entre el Ayuntamiento y FUNDECOR, (Universidad de Córdoba), en el supuesto que se active dicha formación, en los días y horas que se estipulen; se activará mediante marcación de la casilla habilitada para ello dentro del apartado de declaración responsable del Anexo I (Modelo de Solicitud).

B) Línea M2: Cualquier emprendedor que se establezca en Pozoblanco, bajo la forma jurídica de cualquier tipo de SOCIEDAD.

Micropymes de nueva constitución, cuyos socios se den de alta como trabajadores autónomos o en régimen general en el caso de sociedades cuya reglamentación así lo requiera.

Impulsa+ Emprendimiento Pozoblanco

8/19

Código seguro de verificación (CSV):

74D5 EDE9 2100 FA5C D273

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 15-05-2026



74D5EDE92100FA5CD273

Num. Resolución:

2026/00002119

Insertado el:

15-05-2026



Ayuntamiento de Pozoblanco

Concejalía de Desarrollo Económico

Quedan expresamente excluidos de esta Convocatoria los socios de aquellas Empresas que hayan causado Alta en el régimen especial agrario (RETA y/o SETA).

Requisitos de los beneficiarios Línea M2 (Sociedades)

I Para las Sociedades

1. La Sociedad ha de fijar su domicilio Fiscal en Pozoblanco, y si la actividad empresarial requiriese tener un Centro de trabajo, que éste se encuentre dentro del municipio de Pozoblanco.
2. La empresa ha de iniciar su alta en la Agencia Tributaria en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2025.
3. Tanto la empresa, como los administradores de la sociedad, deberán estar al corriente en los pagos con la Administración (Agencia Tributaria Estatal y Autonómica, Hacienda Local, Seguridad Social y Ayuntamiento de Pozoblanco).
4. La actividad deberá contar con todas las autorizaciones que correspondan en función de la actividad que desarrollan, constituyendo requisito excluyente el no cumplir con lo dispuesto en este requisito.
5. La empresa debe de mantener el destino de su actividad durante 1 año desde la fecha de alta de la actividad de la sociedad en la Agencia Tributaria.

II Para los Socios

1. Los socios no pueden haber estado inscritos en el RETA o el Régimen General de la Seguridad Social como miembro de una sociedad en el plazo de 12 meses y partir de una situación de desempleo antes de formalizar la inscripción en el RETA.
2. Los socios han de darse de alta en el RETA, como miembros de una sociedad, en el periodo comprendido entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre del 2025.
3. Cada socio beneficiario de la subvención debe mantener el destino de la actividad durante 1 año desde la fecha de alta de la actividad en la Agencia Tributaria.
4. Los socios trabajadores beneficiarios deberán encontrarse al corriente en los pagos con la Administración (Agencia Tributaria Estatal y Autonómica, Hacienda Local, Seguridad Social y Ayuntamiento de Pozoblanco).
5. A partir de la fecha de alta de la actividad en la Agencia Tributaria, los socios trabajadores objeto de subvención, podrán compaginar el régimen de la seguridad social por cuenta ajena y como autónomo un máximo de 31 días

Código seguro de verificación (CSV):

74D5 EDE9 2100 FA5C D273

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 15-05-2026



74D5EDE92100FA5CD273

Num. Resolución:

2026/00002119

Insertado el:

15-05-2026



Ayuntamiento de Pozoblanco

Concejalía de Desarrollo Económico

cotizados al año. Esta medida se aplicará en el año inmediatamente posterior al alta de la actividad en la Agencia Tributaria.

Obligaciones de los beneficiarios M2 (Sociedades)

1. Comunicar al Ayuntamiento de Pozoblanco cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los mismos conceptos subvencionados (salvo los permitidos como compatibles, indicados en la Base Decimotercera), en el plazo de 15 días desde que se tenga conocimiento de la misma, al objeto de modificar si procede la subvención otorgada o su reintegro.
2. La empresa debe justificar el importe de la subvención referido a los gastos pagados de la actividad empresarial, según lo establecido por la Agencia Tributaria para los gastos deducibles de dicha actividad, por el importe concedido para todos los socios beneficiarios; permitiendo su seguimiento por los Técnicos del Ayuntamiento de Pozoblanco y atendiendo los requerimientos que éstos le realicen con el fin de comprobar el correcto uso de la subvención.
3. Adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación obtenida a través del Ayuntamiento de Pozoblanco. Para ello deberá exponer en un lugar visible del establecimiento, al menos durante 1 año posterior a la concesión de la ayuda, el cartel informativo que se adjunta a estas bases, concretamente en el Anexo IV.
4. Cualquier otra de las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las del artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozoblanco.

Derechos de los beneficiarios Línea 2 (Sociedades)

1. Cobrar las ayudas correspondientes a la Campaña *Plan Impulsa+ Emprendimiento de Pozoblanco*, siempre después de realizar la justificación de los gastos y una vez estudiada y comprobada por el departamento técnico correspondiente; dicho pago se llevará a cabo en su cuenta bancaria designada al efecto en el trámite de solicitud.
2. Asesoramiento técnico en relación a la Ayuda *Plan Impulsa+ Emprendimiento de Pozoblanco*, en el Departamento Económico del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco.
3. Los beneficiarios podrán cursar gratuitamente, el programa de formación a emprendedores "POZOBLANCO EMPRENDE", puesto en marcha entre el Ayuntamiento y FUNDECOR, (Universidad de Córdoba), en el supuesto que se

Impulsa+ Emprendimiento Pozoblanco

10/19

Código seguro de verificación (CSV):

74D5 EDE9 2100 FA5C D273

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 15-05-2026



74D5EDE92100FA5CD273

Num. Resolución:

2026/00002119

Insertado el:

15-05-2026



Ayuntamiento de Pozoblanco

Concejalía de Desarrollo Económico

active dicha formación, en los días y horas que se estipulen; se activará mediante marcación de la casilla habilitada para ello dentro del apartado de declaración responsable del Anexo I (Modelo de Solicitud).

SÉPTIMA.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables los conceptos que se encuentren vinculados a la actividad económica desarrollada, estando supeditados a los *criterios de imputación y valoración que establece la Agencia Tributaria para estos **gastos empresariales como deducibles***; dichos gastos deben estar comprendidos entre los 12 meses siguientes a la fecha de alta de la actividad en la Agencia Tributaria.

OCTAVA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Linea M1. SUBVENCIÓN A AUTÓNOMOS

1. Con carácter general se subvencionará con un importe de 1.000 €
2. Para las personas que estuvieran empadronadas en el municipio de Pozoblanco, al menos 6 meses antes al inicio de la actividad, el importe de la subvención ascenderá a 3.000 €.
3. Para los empresarios de Pozoblanco, que acrediten que han residido fuera y hayan retornado a Pozoblanco en el último año; el importe de la subvención será de 3.500€, y bastará con que a fecha del inicio de la actividad vuelvan a estar empadronados en Pozoblanco, no teniendo que cumplir el requisito de estar empadronados en el municipio de Pozoblanco, al menos 6 meses antes del inicio de actividad.
4. Para los empresarios emprendedores que acrediten un proyecto innovador, se subvencionará adicionalmente con 300€ más. Se considerará proyecto innovador aquel que tienda a una mejora en la actividad empresarial mediante cambios de modelo de negocio, de procesos de organización, de productos o de comercialización para hacer el negocio más eficiente y conseguir una mejor posición en el mercado.
5. Para empresarios menores de 35 años o mayores de 55 años, se subvencionará adicionalmente con 500€ más.
6. Para los empresarios emprendedores que hayan comenzado a desarrollar su actividad comercial o profesional en un local ubicado en la zona centro de Pozoblanco, se le otorgará de forma adicional 500 € más. Para acreditar tal

Impulsa+ Emprendimiento Pozoblanco

11/19

Código seguro de verificación (CSV):

74D5 EDE9 2100 FA5C D273

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 15-05-2026



74D5EDE92100FA5CD273

Num. Resolución:

2026/00002119

Insertado el:

15-05-2026



Ayuntamiento de Pozoblanco

Concejalía de Desarrollo Económico

requisito se tendrá en cuenta el domicilio de la actividad reflejado en el Certificado de Situación Censal de alta en el IAE, concretamente en el apartado que dice la actividad se desarrolla en:

La ubicación de los locales en la zona centro comprenderán exclusivamente los situados en las siguientes calles:

-Mayor, Real, Vicente Alexandre, Misionero César Fernández, Plaza del Mercado, Maestro Don Fausto, Cronista Sepúlveda, Jesús, Maestro Don Camilo, Hnas. Moreno Pozuelo, Doctor Fleming, José Estevez, Costanilla del Risquillo, Guillermo Vizcaino, Ayuntamiento y Plaza de la Constitución.

Línea M2. SUBVENCIÓN A SOCIEDADES.

1. Con carácter general, para socios trabajadores 3.000 € por el primer socio trabajador, incrementándose en 1.000 € por cada socio siempre que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria.

2. Para los socios trabajadores de Pozoblanco, que acrediten que han residido fuera y hayan retornado a Pozoblanco en el último año, se subvencionará con 500€ más, por el primer socio trabajador.

3. Para los socios trabajadores cuyas sociedades hayan comenzado a desarrollar su actividad comercial o profesional en un local ubicado en la zona centro de Pozoblanco, se le otorgará de forma adicional 500 € más. Para acreditar tal requisito se tendrá en cuenta el domicilio de la actividad reflejado en el Certificado de Situación Censal de alta en el IAE, concretamente en el apartado que dice la actividad se desarrolla en:

La ubicación de los locales en la zona centro comprenderán exclusivamente los situados en las siguientes calles:

-Mayor, Real, Vicente Alexandre, Misionero César Fernández, Plaza del Mercado, Maestro Don Fausto, Cronista Sepúlveda, Jesús, Maestro Don Camilo, Hnas. Moreno Pozuelo, Doctor Fleming, José Estevez, Costanilla del Risquillo, Guillermo Vizcaino, Ayuntamiento y Plaza de la Constitución.

Se establece un **máximo de subvención de tres socios** por empresa (Máximo 5.000€).

NOVENA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Para los incentivos regulados en la presente convocatoria se establece la **incompatibilidad** con otras ayudas de otras Administraciones, incluso las del propio

Impulsa+ Emprendimiento Pozoblanco

12/19

Código seguro de verificación (CSV):

74D5 EDE9 2100 FA5C D273

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 15-05-2026



74D5EDE92100FA5CD273

Num. Resolución:

2026/00002119

Insertado el:

15-05-2026



Ayuntamiento de Pozoblanco

Concejalía de Desarrollo Económico

Ayuntamiento de Pozoblanco que ostenten la misma finalidad y objeto; con las siguientes excepciones, para las que, sí se permite compatibilidad son:

- a) Para aquellos trabajadores acogidos al programa de estímulos a la creación y consolidación del trabajo autónomo (tarifa plana de Autónomos).
- b) Serán compatibles también con las ayudas del Plan Impulsa+.

En el caso que un autónomo o una sociedad solicite la subvención regulada en la presente Campaña *Plan Impulsa+ Emprendimiento de Pozoblanco* y hubiera sido beneficiaria de otra para los mismos conceptos subvencionables, ha de hacer constar esta circunstancia al Ayuntamiento de Pozoblanco; en este caso los efectos de la Resolución de concesión quedarán condicionados a la presentación, por parte del beneficiario, de la comunicación de subvenciones concurrentes en el plazo de 15 días desde que se tenga conocimiento de la misma, tal y como establece el artículo 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA.- RÉGIMEN Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La concesión de las ayudas a que se refiere la presente convocatoria se realizará en régimen de **concurrentia competitiva**, tal y como establece el artículo 11.1 de la Ordenanza general regularizadora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Pozoblanco.

UNDÉCIMA.- FORMULACIÓN DE LA SOLICITUD

Plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes será de **30 días naturales** a contar a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Forma y lugar:

Las solicitudes podrán presentarse de la siguiente forma:

- a) Personas físicas:

Se presentaran **preferentemente mediante vía telemática** o en cualesquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Impulsa+ Emprendimiento Pozoblanco

13/19

Código seguro de verificación (CSV):

74D5 EDE9 2100 FA5C D273

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 15-05-2026



74D5EDE92100FA5CD273

Num. Resolución:

2026/00002119

Insertado el:

15-05-2026



Ayuntamiento de Pozoblanco

Concejalía de Desarrollo Económico

En el caso de hacerlo **por vía telemática** se realizará a través de Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pozoblanco, opción Trámites, pestaña Ayudas Plan Impulsa+ Emprendimiento 2026.

Si, por el contrario, fuesen cumplimentadas por cualquiera de las vías del artículo 16.4 anteriormente mencionado deberá procederse a completar y adjuntar el Anexo I y los documentos requeridos.

b) Personas jurídicas:

Al amparo del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presentaran **exclusivamente por vía telemática**, a través de Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pozoblanco, opción Trámites, pestaña Ayudas Plan Impulsa+ Emprendimiento 2026.

El contenido y forma del Anexo I y II adjunto a las bases, y que está disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pozoblanco, opción tablón de edictos corresponden a:

-Anexo I.- Modelo de solicitud.

- Fotocopia del D.N.I, o N.I.E del solicitante, en caso de oposición a la consulta de los datos por el órgano gestor en el Servicio de verificación de datos de identidad.
- Fotocopia del DNI del representante de la Sociedad, así como del CIF de la empresa.
- Fotocopia de las escrituras de constitución debidamente inscritas en el Registro Mercantil en caso de que sea necesario, o documento que legalmente corresponda y/o acreditación de los poderes de representación, en caso de personas jurídicas.
- Certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente del solicitante.
- Informe de Vida Laboral actualizado, en caso de oposición a la consulta del mismo por el órgano gestor.
- Certificado censal de alta en el Impuesto de Actividades Económicas emitido por la Agencia Tributaria actualizado a la fecha de presentación de la solicitud, donde conste domicilio fiscal en Pozoblanco, epígrafe de la actividad y fecha de inicio de la actividad, en caso de oposición a la consulta de los datos por el órgano gestor.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones de pago con la Seguridad Social, en caso de oposición a la consulta de los datos por el órgano gestor.

Impulsa+ Emprendimiento Pozoblanco

14/19

Código seguro de verificación (CSV):

74D5 EDE9 2100 FA5C D273

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 15-05-2026



74D5EDE92100FA5CD273

Num. Resolución:

2026/00002119

Insertado el:

15-05-2026



Ayuntamiento de Pozoblanco

Concejalía de Desarrollo Económico

- Certificado de estar al corriente en las obligaciones de pago con Hacienda Estatal, Autonómica y Local, en caso de oposición a la consulta de los datos por el órgano gestor.

- **Anexo II.- Autorización Expresa de cada socio beneficiario**, deberá adjuntarse en caso de ser persona jurídica debidamente cumplimentado y firmado por cada uno de los socios beneficiarios.

Subsanación:

La Oficina Técnica del Ayuntamiento encargada del estudio del expediente, podrá, como trámite previo a la Resolución, requerir a los solicitantes todos los documentos necesarios para concurrir a la convocatoria, detallados en los modelos oficiales de cada una de las medidas a subvencionar, que no hayan sido aportados en el momento de la solicitud, dando un plazo de 10 días para su subsanación.

Transcurrido este plazo sin presentar la documentación requerida se entenderá al solicitante desistido de su solicitud, procediéndose al archivo del expediente.

Cualquier falsedad manifestada o incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos anteriormente, dará lugar a la pérdida del derecho a la obtención de la presente ayuda o, en caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes y a la pérdida del derecho a obtener ayudas, de cualquier índole, convocadas por el Ayuntamiento de Pozoblanco.

Los beneficiarios vendrán obligados a aportar cuanta documentación le sea requerida por los órganos municipales a fin de poder efectuar el adecuado seguimiento y fiscalización de las subvenciones otorgadas. Se podrá ejercer el derecho a no aportar los documentos que obren en poder del Ayuntamiento de Pozoblanco de procedimientos finalizados en los últimos 5 años.

DUODÉCIMA: CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las solicitudes cuyo informe técnico sea desfavorable se informarán ante el órgano de instrucción, con indicación de las causas de exclusión.

Impulsa+ Emprendimiento Pozoblanco

15/19

Código seguro de verificación (CSV):

74D5 EDE9 2100 FA5C D273

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 15-05-2026



74D5EDE92100FA5CD273

Num. Resolución:

2026/00002119

Insertado el:

15-05-2026



Ayuntamiento de Pozoblanco

Concejalía de Desarrollo Económico

Al ser una convocatoria de ayudas de concurrencia competitiva, conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Pozoblanco, el criterio de adjudicación será el del cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases, siempre con sujeción a las disponibilidades presupuestarias.

En caso de que el importe total de las solicitudes informadas favorablemente excediera del crédito destinado a la presente Campaña, se barajará la posibilidad de aumentar dicho presupuesto desde el Ayuntamiento de Pozoblanco por el órgano competente o bien se procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

DECIMOTERCERA: ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN, VALORACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El órgano para la instrucción y valoración del procedimiento será la Mesa de Instrucción designada al efecto, según lo establecido en el art. 11 de la Ordenanza General regularizadora de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Pozoblanco, que emitirá un informe de valoración el cuál se elevará a la Alcaldía que dictará Resolución Provisional y ordenará su publicación, otorgando a los interesados la posibilidad de efectuar las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de 10 días hábiles, según lo establecido en el art 11.1 de Ordenanza general regularizadora de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Pozoblanco.

DECIMOCUARTA.- RESOLUCIÓN: PLAZO, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

Finalizado el plazo de alegaciones y examinadas las mismas se formulará la correspondiente Resolución Definitiva por la Junta de Gobierno Local que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía. El listado de beneficiarios será publicado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pozoblanco.

El plazo máximo de resolución sobre las solicitudes presentadas será de 6 meses a contar desde la fecha de finalización de la presentación de las solicitudes, con las prescripciones establecidas en el art. 21 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

Impulsa+ Emprendimiento Pozoblanco

16/19

Código seguro de verificación (CSV):

74D5 EDE9 2100 FA5C D273

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 15-05-2026



74D5EDE92100FA5CD273

Num. Resolución:

2026/00002119

Insertado el:

15-05-2026



Ayuntamiento de Pozoblanco

Concejalía de Desarrollo Económico

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La notificación de la resolución, que se dictará dentro del plazo anteriormente expresado, se practicará por notificación electrónica para las personas jurídicas y para las personas físicas por el procedimiento elegido en su solicitud.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados/as a entender la solicitud de concesión de la subvención desestimada por silencio administrativo.

La Resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

A tenor de lo dispuesto en el art. 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozoblanco, las resoluciones objeto de ayuda, reguladas en la presente convocatoria, serán publicadas en el Tablón de Anuncios de la Entidad Local; así como, según el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las convocatorias de las subvenciones se comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tanto el texto de la convocatoria como la información requerida por la Base de Datos, quien dará traslado al diario oficial correspondiente un extracto de las mismas; con el procedimiento que en el mencionado artículo se establece.

DECIMOQUINTA.-JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

Una vez recibida resolución positiva definitiva de la ayuda por parte del Ayuntamiento, y de conformidad con el art 30 de la Ley General de Subvenciones el beneficiario tendrá que justificar documentalmente el cumplimiento de la subvención de la siguiente manera:

Plazo: El beneficiario una vez recibida la resolución positiva de esta ayuda, tendrá de plazo hasta el **31 de enero de 2027** para justificar los

Impulsa+ Emprendimiento Pozoblanco

17/19

Código seguro de verificación (CSV):

74D5 EDE9 2100 FA5C D273

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 15-05-2026



74D5EDE92100FA5CD273

Num. Resolución:

2026/00002119

Insertado el:

15-05-2026



Ayuntamiento de Pozoblanco

Concejalía de Desarrollo Económico

gastos subvencionables.

Lugar: La documentación justificativa deberá ser presentada durante el plazo señalado anteriormente, siguiendo las instrucciones dadas en la notificación de resolución positiva.

Documentación acreditativa de la justificación:

- (a) Modelo de Justificación Plan Impulsa+ Emprendimiento (Anexo III), debidamente cumplimentada y firmada en todas sus páginas.
- (b) Justificantes de pago de los recibos de autónomo de los 12 meses siguientes a la fecha de alta de la actividad en la Agencia Tributaria.
- (c) Facturas de los gastos relacionados con la actividad (según criterio establecido por la Agencia Tributaria); las fechas de las facturas tendrán que estar comprendidas entre los 12 meses siguientes a la fecha de Alta de la actividad en la Agencia Tributaria.
- (d) Documentos justificantes de pago de las facturas. Como documento de pago se admitirán exclusivamente **documentos bancarios** en los que aparezca claro el concepto de pago (incluyéndose nombre de proveedor y número de factura).

Tal y como establece el artículo 34 de la Ley 38/2003, General de subvenciones, *"Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta ley"*.

DECIMOSEXTA.-PAGO DE LA AYUDA

El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte del beneficiario de la realización del objeto que motiva el hecho de concesión de la ayuda, y se efectuará en un solo pago, con carácter general.

Dicha justificación se refiere a los costes relacionados con la actividad empresarial interpretados según el criterio que la Agencia Tributaria establece para dichos gastos como deducibles; aplicando como marco temporal el primer año desde el alta en la Agencia Tributaria de la actividad.

La cuantía a percibir será igual a la totalidad de la ayuda concedida, aunque sí de los gastos justificados resulta un importe menor a la ayuda concedida, el pago se ajustará al importe justificado.

Impulsa+ Emprendimiento Pozoblanco

18/19

Código seguro de verificación (CSV):

74D5 EDE9 2100 FA5C D273

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 15-05-2026



74D5EDE92100FA5CD273

Num. Resolución:

2026/00002119

Insertado el:

15-05-2026



Ayuntamiento de Pozoblanco

Concejalía de Desarrollo Económico

DECIMOSÉPTIMA.-PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo previsto en, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se establecen para esta Campaña los siguientes elementos:

- El *Responsable y encargado* del tratamiento es el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, sito en la Calle Cronista Sepúlveda, 2 , 14400 Pozoblanco (Córdoba), siendo también el único *destinatario* de la información aportada voluntariamente.
- La *Finalidad* del tratamiento es gestionar y tramitar los datos de los establecimientos beneficiarios de las subvenciones a empresas y autónomos al amparo del Plan Impulsa+ emprendimiento de Pozoblanco .
- En cuanto a la *legitimación*, la licitud del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal y el de una misión realizada en interés público.
- *Los Derechos que se pueden ejercer son los de: acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento en la dirección: Calle Cronista Sepúlveda, 2, 14400 Pozoblanco (Córdoba) o en el email: ayuntamiento@pozoblanco.es .*

DECIMOCTAVA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La presentación de la solicitud de las Ayudas establecidas en estas Bases, implica el conocimiento y aceptación de las Bases que la regulan.

Código seguro de verificación (CSV):

74D5 EDE9 2100 FA5C D273



74D5EDE92100FA5CD273

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 15-05-2026

Num. Resolución:

2026/00002119

Insertado el:

15-05-2026